

Título: “La situación actual del animal doméstico en el ordenamiento jurídico occidental. La incorporación de la mascota como nueva categoría dentro del derecho privado argentino”

Autor: Laura Marina Fioriti

Director: Claudio Kiper

Fecha: mayo 2011

Tema: Derecho Animal

## **1. Introducción** (Extensión entre 1 y 2 carillas)<sup>1</sup>

A lo largo de las últimas décadas, y cada vez con más adeptos, diferentes corrientes jurídicas, filosóficas, políticas e incluso morales comenzaron a preocuparse sobre la problemática generada en torno a la subjetividad jurídica del animal; tema polémico que merece nuestra atención. La Constitución y la cultura jurídica occidental fueron construidas sobre estructuras antropocéntricas de cuya validez nunca ha sido cuestionada. En tal línea, la articulación discursiva del Código Civil argentino, asigna al animal (sin distinción alguna) la categoría jurídica de cosa semoviente.

Sin embargo, dentro del género animal, la mascota se destaca por relacionarse en un nivel afectivo con el hombre, ya que convive con él y ocupa un lugar de privilegio dentro de los valores de la sociedad moderna. Es decir, genera en las personas un interés de tipo afectivo, que parece no coincidir con su clasificación jurídica, lo que invita a investigar sobre las razones que justifican dicha carencia.

La cuestión reside, entonces, en lo siguiente: Si una persona establece vínculos sentimentales con su mascota, relación afectiva que no se da con el resto de los entes categorizados como cosas semovientes por el derecho privado, ¿la naturaleza jurídica del animal doméstico (*incorporado socialmente* como *mascota*) se corresponde con el interés afectivo que tiene el hombre sobre éste? Pretendemos resolver el problema planteado a través de dos hipótesis. La primera señala que el interés afectivo del hombre sobre su mascota no se corresponde con la naturaleza jurídica que detenta el animal doméstico para el ordenamiento legal Argentino. La segunda concluye que al adquirir el carácter de *mascota*, el animal pierde su condición de cosa semoviente para *recategorizarse* en un Régimen Jurídico Especial.

El presente resulta ser un trabajo atípico, en donde cada uno de los enunciados traídos a jaque devela la batalla de saberes en torno a un tema tan controvertido como éste, y los efectos fácticos del poder en el discurso jurídico. El ser humano (persona), como aquel animal gestado como mascota, están *sujetados* en tiempo y espacio a las pautas de convivencia en una comunidad determinada. La relación entre ambos seres es objeto de estudio del derecho privado, lo que obliga a plantearnos acerca de la correspondencia entre los intereses del hombre hacia su mascota y el consecuente tratamiento a nivel jurídico.

La investigación se divide en cuatro secciones, subdivididas en capítulos agrupados por tema. En la primera de ellas, delimitamos al animal en sentido genérico y su tratamiento a

---

<sup>1</sup> Tamaño de letra Arial 12. Espaciado 1,5

nivel internacional y nacional. Luego, en la sección II, analizamos las relaciones que entabla el hombre con estos seres y la describimos mediante tres dispositivos diferentes (natural, socio-cultural y afectivo o vincular). Una vez desarrollados éstos, nos concentraremos en el vínculo afectivo que se desata, de manera recíproca, entre el ser humano y el animal doméstico incorporado como mascota. En la sección III desarrollamos los disparadores existentes en torno a dicho ser vivo en el derecho y en los ámbitos filosóficos, económicos y culturales. En la sección IV, comprendemos el ingreso a la esfera social del animal y su consecuente transformación en mascota. Finalmente, se corroborarán las hipótesis de trabajo planteadas y se propondrán nuevos conceptos acerca de las relaciones e intereses del hombre.

## **2. Antecedentes y Planteo teórico** (Extensión no más de 2 carillas)

El antropocentrismo de la tradición judeo-cristiana arraigada a nuestra cultura jurídica moderna ha generado una construcción imaginaria que diferencia a la Sociedad donde los hombres interactúan y buscan organizarse política y jurídicamente, y el espacio de la Naturaleza donde interactúan otros seres (los animales) donde el hombre ejerce su propiedad<sup>2</sup>.

Siguiendo las teorías contemporáneas, encontramos al filósofo francés Michel Serres que nos dice que la solución acogida por las teorías del pacto social de los siglos XVII y XVIII<sup>3</sup>, si bien resolvió la violencia entre los hombres, escindió al mundo en las dos esferas mencionadas anteriormente (Naturaleza y Sociedad). Con lo cuál, en el presente trabajo demostraremos que el animal queda afuera de la Sociedad pactada por el hombre para su realización (es decir pertenece a la esfera natural), pero que al domesticarse y adjudicarle un estatus de mascota se lo reincorpora a la esfera social. Quedando dentro de este entorno dos tipos de asociados: los sujetos de derecho y los objetos de derecho; pasando a ser un Pacto Social de carácter abusivo respecto a la mascota.

A lo largo de la historia, observamos que ha habido diferentes tipos de acciones emancipatorias de distintas entidades que se encontraban dentro de la Sociedad. Los esclavos, la mujer y los aborígenes mostraron que la idea del concepto de la subjetividad jurídica es dinámica y cambiante: “(...) los juristas se han vuelto más concientes del multiculturalismo y que las sociedades de hecho se han convertido más plurales (...) todas las sociedades modernas deben luchar con la extensión que el estado debe reconocer (...)” (Twining William, *Globalization & Legal Theory* en Cárdenas-Fajardo, 2007, 26). Aquí es donde el reconocimiento al animal doméstico de un estatus jurídico diferente representa otro desafío de la concepción jurídica actual acerca de un determinado ente.

En esta línea de pensamiento, coincidimos con la Teoría jurídica de Steven Wise, que señala una separación entre hombres y animales simbolizada por lo que él llama “Pared Legal”, que dividiría las dos esferas que fueron separadas en la antigüedad por el Contrato social-explicada por Serres-. Sin embargo, él señala que hay que derrumbar esta Pared Legal para armonizar los derechos de ambas especies y dejar de lado la idea

---

<sup>2</sup> Y en esta esfera, lamentablemente se sigue en la tradicional visión del Derecho del siglo XIX, al afirmarse que el animal es una cosa, porque se establece a la propiedad como el principal objetivo de la protección jurídica.

<sup>3</sup> Cabe recordar a sus principales exponentes: Jean Jacques Rousseau (1713-1788), Thomas Hobbes (1588-1679) y John Locke (1632-1704).

antropocentrista del derecho actual. Nosotros no coincidimos con esto, el derecho es antropocentrista justamente porque se centra en el hombre. Único ente dotado de razón y por ende, de lenguaje para *convenir* su derecho.

Utilizaremos el concepto de Pared Legal como impedimento dentro de la Sociedad que la mascota integra. Es decir, la Pared Legal puede dividir de hecho, a las reglas de la naturaleza de las jurídicas (en sentido de organización social), pero al establecer las pautas de coexistencia y los límites respecto al otro en el momento de interactuar bajo una mismo ambiente, la mascota debe ser recategorizada en un nivel superior. Para no caer, en lo que Peter Singer denomina, con acierto, *especismo* al momento de pactar: "...Si propendemos a decir que un ser tiene menor valor porque no es miembro de nuestra especie. ¿Cómo podemos poner objeciones al racista que dice que un ser tiene menor valor si no es miembro de su raza? Si la especie es un criterio significativo, ¿por qué no lo es la raza?..." (Singer, 1999, 6).

Siguiendo el lineamiento de este profesor de filosofía y ética australiano, observamos su desarrollo en la ética utilitarista de Bentham<sup>4</sup>, considerando a los animales no como sujeto de derecho sino como sujetos de interés. Coincidimos en la imposibilidad de subjetivizar al animal doméstico, con lo cuál la idea de sujeto de interés cobra vital valor en nuestra tesis y sirve de base para probar la necesidad de otorgar una nueva categoría al ente en cuestión.

La importancia del tema relativo a la mascota entonces encontraría su fundamento ético en esta posición utilitarista que según Tom Regan "...se construye en dos pilares fundamentales, el primero es el principio de igualdad que se aplica a todos los intereses de los animales humanos como no humanos, y el segundo es el principio de utilidad, en el sentido que se ha de producir el mayor bien sobre el mal..." (Regan en Cárdenas-Fajardo, 2007, 122).

Siguiendo esta línea, el animal doméstico integra la sociedad en la medida que interesa como tal al hombre, es decir que la persona incorpora un ser natural dentro de su comunidad convirtiéndolo en un ser social. Con lo cuál sus intereses se deben tener en cuenta al momento de *pactar nuestro derecho*. El carácter especial de mascota en el animal deviene justamente de la utilidad que hace el hombre respecto a éste, y cuya incorporación dentro de la sociedad, genera un interés de tipo afectivo en la persona y otro de carácter propio del animal (sobrevivir igual o mejor que en su ambiente natural), que merece protección.

### **3. Materiales y Métodos** (Extensión no más de 1 carilla)

A fin de contrastar las hipótesis abordadas y convertirlas en tesis, realizaremos una investigación de tipo teórica. Para lo cuál, apelaremos al método de investigación que utiliza la corriente teórica estructural, en especial la que propone Michel Foucault – y adherimos- Michel Foucault<sup>5</sup>. En su obra *La arqueología del saber* (1969), nos muestra una nueva

---

<sup>4</sup> Bentham renovó la sensibilidad moral del hombre ante el orden natural al sostener que ante la pregunta de si los animales tienen o no derechos, la respuesta debe estar guiada no por la supuesta racionalidad o irracionalidad de estos, sino por su capacidad de sufrimiento. Hablaba del "principio de utilidad", el cual sostiene, en substancia, que una conducta es moralmente correcta cuando contribuye a incrementar la felicidad del mayor número de gente.

<sup>5</sup> Nacido en Poitiers, Francia, Michel Foucault (1926-1984) fue uno de los pensadores más influyentes del siglo XX. Llevó a cabo un análisis implacable de los mecanismos de control social. Implicado en una activa lucha política e ideológica, su pensamiento ha sido acogido por quienes intentan mejorar la situación de los *excluidos*

metodología del conocimiento. El núcleo teórico de ésta se podría esquematizar de la siguiente manera: Rechazar las *unidades discursivas tradicionales* (autor, libro, obra literaria) y considerar las *formaciones discursivas* (ciencias, ideologías, teorías), cuyos elementos responden a *reglas de formación* constituidas en *sistemas de formación* (según como se *formen* los discursos serán creíbles o no en una época determinada). Estos pasos permitirán el surgimiento del *pensamiento libre*: "...sacar a la luz el trasfondo sobre el cual nuestro pensamiento "libre" emerge y centellea durante un instante..." (Foucault, 1991, 34).

Por ello, no resulta relevante para el análisis arqueológico la veracidad de los documentos sino las condiciones de su aparición, para saber cómo estamos constituidos y desde que mecanismos. Por lo que, centraremos la investigación en el análisis, interpretación y comparación de los documentos filosóficos y normativos de relevancia existentes respecto al tema. Además, el estudio de las fuentes de derecho internacional más importantes relativas a la situación jurídica animal, unido al análisis de la legislación nacional, develará el atraso de nuestro país en una problemática con cada vez más repercusión mundial.

La utilización de un diseño descriptivo no experimental acerca de las notas que caracterizan la realidad del animal doméstico en el derecho occidental permitirá comprender la necesidad de su actualización como mascota en la faz normativa.

Estamos ante un trabajo de tipo teórico, que centra su investigación en el análisis, interpretación y comparación de los diferentes documentos existentes hasta la actualidad respecto al tema. Se trata de un diseño descriptivo no experimental acerca de las notas que caracterizan la realidad del animal doméstico en nuestro derecho a fin de comprender la necesidad de su actuación legislativa.

En virtud de lo expuesto, y a fin de resolver el problema que nos convoca, es menester hacer un estudio de las fuentes de derecho internacional más importantes relativas a la subjetividad jurídica animal. Para ello, se tomarán en cuenta, únicamente aquellas que se adaptan, reciben o podrían recibirse en nuestro ordenamiento jurídico; concentrándonos en los países y sistemas jurídicos occidentales donde el tema ha tenido mayor preponderancia. Asimismo, analizaremos la legislación nacional partiendo de lo establecido en los arts. 41 y 43 de la Constitución. Interpretaremos los artículos del Código Civil que tratan el tema directa o indirectamente haciendo especial referencia a las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Resoluciones que se dieron en el último siglo dentro de la Argentina. Las fuentes nacionales serán diferenciadas en si corresponden a legislación de protección, sanidad y zoonosis o a la de fauna silvestre.

La técnica utilizada es documental:: Fichaje, consulta y análisis de fuentes documentales tales como textos filosóficos y jurídicos, leyes, fallos judiciales, doctrina, revistas, periódicos, y tesis que versen sobre la posibilidad o no de la subjetividad jurídica del animal doméstico.

#### **4. Resultados y Discusión** (Extensión entre 1 y 2 carillas)

El enfoque que planteamos en el presente abrirá las puertas a nuevos interrogantes dentro de la ciencia acerca del papel que cumple el animal doméstico dentro de la sociedad.

---

(los presos, los locos, los jóvenes). Y sin duda, el tema seleccionado en el presente trata de otro tipo de marginación: la jurídica respecto a un ente que convive con el hombre social: el animal doméstico.

Se presenta al civilista contemporáneo un dramático crucigrama a descifrar. La reconsideración jurídica de aquel animal al que incorporamos a nuestras pautas de convivencia y que denominamos socialmente como mascota, es tan sólo parte del problema jurídico antropológico de la modernidad. Nuestra intención es solucionar la paradoja que significa relacionarse afectivamente con la mascota y la categoría jurídica que ésta ostenta en nuestro derecho (objeto). Penetrar lo impensado con nuevas ideas y entrar en lo diferente, es el gran desafío que planteamos en el presente. Lo inédito, estriba en la utilización de las armas del sistema legal para encontrar otro lenguaje, extranjero a todas las lógicas jurídicas y científicas consensuadas a fin de responder el interrogante planteado.

Adelantamos que la recategorización del ente no se coloca en oposición a las clásicas (sujeto-objeto), ni altera esa dicotomía. El bien material (animal) que soporta la referencia cultural (mascota) no puede participar de la naturaleza jurídica que la ley pretende encausar (cosa semoviente), sino que requiere de un nuevo soporte legal. El cuál proponemos denominar mascota, ya que su uso social y aceptación por parte de la comunidad que regula el derecho, lo hacen el más adecuado para desempeñar dicha tarea.

En síntesis, este trabajo de investigación tiene como fin demostrar que la naturaleza jurídica actual del animal doméstico es obsoleta. La nueva conciencia socio-ambiental y el interés afectivo del hombre respecto al ser vivo en cuestión exigen modificar y/o mejorar el estatus de la mascota en nuestro derecho.

## **5. Conclusiones / Recomendaciones** (Extensión hasta 1 carilla)

Resulta claro, entonces, que las categorías jurídicas actuales no alcanzan a cubrir las necesidades planteadas a lo largo del presente trabajo. La base, el puntapié inicial de una propuesta valorativa a nivel jurídico del animal, se justifica en la realidad palpable por cualquier sujeto, que hace que nadie puede negar que el carácter jurídico de cosa, implique que las mascotas sean tratadas como objetos inanimados.

La inserción de este animal en la esfera social unido a la vinculación afectiva generada en el sujeto, exige entonces de su correlativa adaptación legal. Por lo que, tanto la mecánica como el problema planteado, constituyen un ambicioso propósito que consiste en reformular y adaptar los intereses del hombre hacia su mascota a nivel jurídico. El interés propio del hombre, el que se vincula afectivamente con la mascota, *dispara* hacia ésta una nueva naturaleza. La recategorización de este animal en mascota dentro del código civil, señalará el punto de partida de un Régimen Jurídico Especial que englobará las siguientes propuestas:

a) Creación de un *Registro Público de las Mascotas* que corrobore los datos del animal, tales como nombre, raza, peso y altura. Se asentará la familia a la cuál pertenece, junto con la correspondiente expedición del documento de identidad.

b) Protección legal del sujeto que tiene a su cargo una mascota registrada. La violencia o maltrato del animal será una lesión a su interés afectivo, del que derivará la inclusión de un *derecho a la dignidad animal* como derecho personalísimo de cualquier sujeto.

c) Seguro veterinario obligatorio, cargas alimenticias y de cuidado para la mascota. Instrumentando tales obligaciones mediante el empleo de políticas de policía por parte de los municipios.

d) Creación de una Oficina Pública Municipal destinada al *Bienestar de la Mascota*, que se encargue de velar por el cumplimiento del Régimen Jurídico Especial de la misma, y donde se deje asentado aquellas personas físicas y/o jurídicas que cometen y/o cometieron faltas de diversa índole hacia el animal. Lo que daría lugar a la creación de un *Registro de Infractores*, con su correspondiente órgano de control.

e) Veterinarias públicas para atender todos aquellos animales que no cuenten con una obra social; o se encuentren sin hogar.

f) Control poblacional a través de esterilizaciones obligatorias y gratuitas garantizados por el Estado Provincial. Inspección de los criaderos de animales e incorporación de pautas de habilitación y conductas de cuidado para las mascotas premiadas. La creación de un impuesto a la venta de mascota, a fin de restringir la existencia de criaderos clandestinos, y prohibir la reproducción en serie por una misma hembra.

g) La obligatoriedad de los municipios de contar con hogares transitorios para animales abandonados en condiciones dignas y su compromiso de ubicar en una familia a la mascota.

h) Incentivos a aquellas personas que son tenedores responsables de su mascotas. Inclusión de dicho vínculo como carga de familia dentro del salario.

i) Habilitaciones especiales a locales que permitan su ingreso con animales. Incentivos y/o deducciones impositivas a aquellos comercios que destinen un espacio para que ingresen las mascotas con sus dueños. Igual tesitura respecto al transporte (sea aéreo, terrestre o náutico) de los mismos, en condiciones dignas.

j) Modificación de las cláusulas que integren un reglamento de copropiedad o decisión de asamblea que prohíban la tenencia de mascotas en el régimen de Propiedad Horizontal que regula la ley 13.512.

k) Adhesión por parte del Estado Nacional a la Declaración Universal sobre los Derechos del Animal, junto con la necesaria articulación de un tratado a nivel internacional a fin de otorgarle rango constitucional (art.75 inc. 22 de nuestra Carta Magna).

l) Concientización y cuidado de todos los seres vivos a través de leyes de carácter nacional, provincial y ordenanzas de control municipal.

m) Incorporación de una materia curricular en todos los niveles educativos acerca del estudio y cuidado de la mascota en especial y del resto de los seres vivos en general.

Las consecuencias mediatas e inmediatas que mencionamos pueden nunca generarse en la práctica, ya que, sabemos que si bien la teoría puede devenir sensata, en la realidad puede ser inconveniente. La utopía de esta investigación, reside en hacer coincidir la teoría con la práctica. Así, aunque corroboramos que el interés del hombre por su mascota no estaba receptado en el derecho (teoría), en los hechos (práctica) dicho ser es valorado casi (o en algunos casos, más) que otro ser humano.

## **6. Bibliografía**

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Animal Defenders International. (2007 Marzo). *Alto al sufrimiento en los circos en SUDAMÉRICA*. Recuperado el 01/05/2010 de [http://ecoprotege.cl/circos\\_sudamerica\\_mar07.pdf](http://ecoprotege.cl/circos_sudamerica_mar07.pdf)
- Arriola, J.- Fiorillo, M. (2002). Responsabilidad Civil por daños ocasionados por animales, *Revista del Colegio de Abogados de San Isidro*, 20, 47-58.
- Austin, J.L. (1962). *How to do things with words*. The William James Lectures at Harvard University, Oxford University Press, Amen House, London, E. C. 4,. Recuperado el 27/05/2010 de [http://www.4shared.com/get/59660179/e2c49b2b/AUSTIN\\_How\\_To\\_Do\\_Things\\_With\\_W.html;jsessionid=AE6D5A3F7FE51315CE81DBBF84328367.dc2091962](http://www.4shared.com/get/59660179/e2c49b2b/AUSTIN_How_To_Do_Things_With_W.html;jsessionid=AE6D5A3F7FE51315CE81DBBF84328367.dc2091962).
- Becker, G. (2009). *The animal welfare Act: Background and Selected Legislation*. Congressional Research Service, 7-5700. Recuperado el 23/03/2010 de <http://www.nationalaglawcenter.org/assets/crs/RS22493.pdf>
- Borda, G. A. (2004). *Manual de Derecho Civil Parte General* (21a ed.). Buenos Aires: Perrot.
- Bobbio, N. (1991). *EL TIEMPO DE LOS DERECHOS* (Trad. de R. de Asís Roig). Madrid: Fundación Sistema. Recuperado el 17/08/2010 de [http://rs144.rapidshare.com/files/242262002/EL\\_TIEMPO\\_DE\\_LOS\\_DERECHOS\\_-\\_NORBERTO\\_BOBBIO.pdf](http://rs144.rapidshare.com/files/242262002/EL_TIEMPO_DE_LOS_DERECHOS_-_NORBERTO_BOBBIO.pdf)
- Bonilla, A. (2001). *Ética y ciencia: algunas cuestiones con respecto al empleo de animales en experimentación para la investigación y la docencia*. Memorias de las V Jornadas Nacionales de Enseñanza de la Biología. Misiones, Argentina. Recuperado el 15/03/2008 de [http://www.adbia.com.ar/cedivi\\_recursos/cedivi/Memorias/Conferencias%20PDF/Conf.%20Bonilla.pdf](http://www.adbia.com.ar/cedivi_recursos/cedivi/Memorias/Conferencias%20PDF/Conf.%20Bonilla.pdf)
- Bueres, A. J. y Highton, E. I. (1997) *Código Civil y normas complementarias, Análisis doctrinario y jurisprudencial 5, Artículos 2311/3261*. Buenos Aires: Hammurabi
- Caballeros, A. P. (2005). *Ética de la experimentación animal. Directrices Legales y éticas contemporáneas*. Departamento de Humanidades Biomédicas, Universidad de Navarra, España. Cuadernillo de Bioética XVI, 2005/3. Recuperado el 03/04/2010 de <http://www.aebioetica.org/rtf/08-BIOETICA-58.pdf>
- Carbonnier J. (1971). *Derecho civil*, (T. II, Trad. Z. Ruiz). En J.J. Casiello. (1992-C). *Responsabilidad por daños causados por animales*. LA LEY Córdoba.

- Cardenas, A.-Fajardo, R. (2007). *El derecho de los animales*. Bogota: Legis Editores S.A., Bogota: Colombia.
- Catenacci, I. J. (2001). *Introducción al Derecho. Teoría General. Argumentación. Razonamiento jurídico*. Buenos Aires: Colección mayor FILOSOFIA Y DERECHO N° 7 Depalma.
- Chiozza, L.- Green A. (1998). *Dialogo psicoanalítico sobre psicósomática*. Madrid/Buenos Aires: Alianza Editorial.
- Cifuentes, S. (2003) *CÓDIGO CIVIL. Comentado y Anotado*. Buenos Aires: La Ley.
- Cifuentes, S. (2008) *Derechos personalísimos*. (3ª ed.). Ciudad de Buenos Aires: Astrea
- Código de Núremberg. Recuperado el 11/01/2010 de [http://www.cemic.edu.ar/descargas/codigo\\_nuremberg.pdf](http://www.cemic.edu.ar/descargas/codigo_nuremberg.pdf)
- Cohen, C. (1986). *The Case for the Use of Animals in Biomedical Research*. New England Journal of Medicine, Massachusetts, Estados Unidos de América. Recupeado el 03/05/2009 de <http://carlcohen.org/docs/Case%20for%20Use%20of%20Animals%20in%20BioMedResearch.pdf>
- Corpa-Arenas, J.M. (2007, Mayo). *Gestaciones ectópicas: Tipos y características en animales domésticos y de laboratorio*. Revista Electrónica de Clínica Veterinaria de Valencia (España), Vol. II (5). Recuperado el 19/09/2009 de <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n050507/050701.pdf>
- Crespo, E.B. (2006). *La teoría de las no ficciones de Bentham*. Revista de Filosofía Universidad de Sevilla, THÉMATA, 36. Recuperado el 04/06/2009 de <http://www.institucional.us.es/revistas/revistas/themata/pdf/36/E3.pdf>
- Cupp, R. L. Jr. (2009). *Moving Beyond Animal Rights: A Legal / Contractualist Critique*. Pepperdine University School of Law, Legal Studies Research Paper Series Paper Number 2009/11. Recuperado el 08/03/2010 de <http://ssrn.com/abstract=1411863>
- Darwin, C. (1859). *El origen de las especies* (Trad. A. de Zulueta).s.l. Recuperado el 04/02/2010 de <http://www.feedbooks.com>, [http://es.wikisource.org/wiki/Charles\\_Darwin](http://es.wikisource.org/wiki/Charles_Darwin), <http://www.cervantesvirtual.com>
- De Lorenzo, M.F. (2010, febrero 25). *El cuerpo humano que se vuelve cosa, cosas que se vuelven cuerpo humano*. Buenos Aires: LA LEY, 1.



- Derrida, J.- Roudinesco E. (2009). *Y mañana, que...*(2a ed.) (Trad. V. Goldstein). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Díaz, E. (2003). *La filosofía de Michel Foucault* (2a ed.). Buenos Aires: Biblos.
- Diccionario Jurídico ESPASA LEX (2001) (Dir.M. Palés) Fundación Tomás Moro. Madrid, España: Espasa Calpe.
- Diccionario Manual de la Lengua Española (2007). S.I.: Larousse.
- Dobovsek, J. (2006). *Sobre los daños causados por los animales*. Revista Aequitas Virtual Nº 2, Publicaciones de Doctrina, Derecho Civil, Facultad de Cs Jurídicas. Recuperado el 04/06/2009 de <http://www.salvador.edu.ar/juri/aequitasNE/nodos/ANIMALES.pdf>
- Epstein, R. A. (2002). *Animals as Objects, or Subjects, of Rights*. Universidad Norteamericana de Chicago, Escuela de Derecho, Estados Unidos de América. Recuperado el 05/06/2009 de [http://www.law.uchicago.edu/files/files/171.rae\\_animals.pdf](http://www.law.uchicago.edu/files/files/171.rae_animals.pdf)
- Esquivel, J. (1979). *Conceptos dogmáticos y teoría del derecho*. México: UNAM.
- Fernández Sessarego, C. (2004). *Persona, personalidad, capacidad, sujeto de derecho: Un reiterado y necesario deslinde conceptual en el umbral del siglo XXI*. Artículos de doctrina, 4. Recuperado el 11/10/2009 de <http://ar.vlex.com/vid/persona-reiterado-necesario-deslinde-umbral-26542385>
- Ferrer, C. (1991, Septiembre - Octubre). *Los derechos humanos del animal, o viceversa*. Revista Nueva Sociedad nº 115, 40-47. Recuperado el 11/11/2009 de [http://www.nuso.org/upload/articulos/2027\\_1.pdf](http://www.nuso.org/upload/articulos/2027_1.pdf)
- Foucault, M. (1991). *A propósito de las palabras y las cosas*. S.I.: De la Piqueta.
- Foucault, M. (1999) *El Orden del Discurso*. Barcelona: Tusquets.
- Foucault, M. (2000). *Defender la Sociedad*. Curso en el Cóllege de France (1975-1976) (Trad. H. Pons). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina.
- Foucault, M. (2008). *La arqueología del saber* (Trad. A. Garzón del Camino). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Garrido Cordobera, L.M.R. (2007). *La cuantificación de daños. Un debate inconcluso*. Revista La Ley, 2007-D, 1204.
- Garrido Cordobera, L. M. R. (2007, enero 1). *El derecho de daños frente a una nueva realidad*. Sup.Esp. Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales, 587. Recuperado el 22/04/2009 de <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/el-derecho-de-danos-frente-a-una-nueva-realidad/?searchterm=derecho%20animal>

- Gatti, E. - Alterini, J. H. (1998). *EL DERECHO REAL- ELEMENTOS PARA UNA TEORÍA GENERAL*. (Reim.). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Gherzi, C. y Weingarten, C. (2003). *Código Civil. Análisis jurisprudencial. Comentado, concordado y anotado* (T. II). Buenos Aires: Editorial Nova Tesis.
- Gherzi, C. A. (2004). *Metodología de la investigación en ciencias jurídicas* (3a. ed.). Buenos Aires: Gowa Profesionales.
- Giráldez Dávila, A. (2008). *Breve historia de la experimentación animal*. Instituto de España, Real Academia Nacional de Farmacia, Lecturas Singulares 6 Madrid. Recuperado el 30/07/2009 de <http://www.analesranf.com/index.php/lectur/article/view/34/73>
- Goyeneche, A. O. c/ LOTERIA NACIONAL - Gerencia del HIPODROMO ARGENTINO, C. N. Trab., Sala II, 22/05/92, DT 1992-B, 2163, LexisNexis Jurisprudencia y Doctrina Documento Nº 13.3104.
- Grandin, T. comp. (1998). *Genetics and the Behavior of Domestic Animals* (Trad. M. Giménez Zapiola). Academic Press de San Diego (California), Cap. I, págs. 1-17. Recuperado el 25/02/2010 de [http://www.produccionanimal.com.ar/etologia\\_y\\_bienestar/etologia\\_en\\_general/22-la\\_genetica\\_del\\_comportamiento\\_animal.pdf](http://www.produccionanimal.com.ar/etologia_y_bienestar/etologia_en_general/22-la_genetica_del_comportamiento_animal.pdf)
- Guerrero, M. E. c/ Flores, H. y ot. s/ Daños y perjuicios. C. 1ª Civil y Com. La Plata, sala 2º, 7/10/93. LexisNexis Jurisprudencia y Doctrina Documento Nº 14.25995.
- Gutiérrez, G., Granados R. D., y Piar N. (2007). *INTERACCIONES HUMANO-ANIMAL: CARACTERISTICAS E IMPLICACIONES PARA EL BIENESTAR DE LOS HUMANOS*. Revista Colombiana de Psicología, Universidad nacional de Bogotá, Colombia, nº 016, págs. 13-183. Recuperado el 03/05/2010 de <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=80401612>
- Horta, O. (2009). *El antropocentrismo y el argumento de los vínculos emocionales*. (Proyecto de investigación del Departamento de Filosofía Rutgers University) Bioethical Underpinnings for the Consideration of Practical Dilemmas concerning the Interest in Living DILEMATA, año 1, nº 1, págs. 1-13. Recuperado el 03/02/2010 de <http://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/1>
- Hospers, J. (1965). *Introducción al análisis filosófico* (Trad. N. Miguez). Buenos Aires: Colección PROBLEMAS FILOSOFICOS Macchi.
- Ihering, R. V. (1978). *El fin en el derecho*. Buenos Aires: Biblioteca jurídica Heliasta.
- Ihering, R.V. (1985). *La lucha por el derecho* (Trad. A. Posada). Madrid: CIVITAS

- Ingenieros, J. (1996). *La simulación en la lucha por la vida* (7a ed.). Buenos Aires: Losada.
- Instituto para Ecología Profunda (The Institute for Deep Ecology) en Reino Unido (13 de enero de 2009) c/o 36 Broomfield Lane, Palmers Green, London N13 4HH.  
Comunicación personal con Chris Johnstone (dreambeat@tantraweb.co.uk).
- Kant, E. (1994). *Metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos.
- Kemelmajer de Carlucci A. (2006). Conferencia en el Programa de Trabajo Brasil-Argentina sobre Ética en la Ciencia y en la Tecnología. Recuperado el 06/08/2009 de <http://www.cecte.gov.ar/pdf/000037-es.pdf>
- Kemelmajer de Carlucci, A. (2009). *La categoría jurídica "sujeto/objeto" y su insuficiencia respecto de los animales. Especial referencia a los animales usados en laboratorios*. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), Revista Jurídica, 13, Págs. 11-27. Recuperado el 11/01/2010 de [http://desarrollo.uces.edu.ar:8180/dspace/bitstream/123456789/713/1/La\\_categoria\\_jur%C3%addica\\_sujeto-objeto.pdf](http://desarrollo.uces.edu.ar:8180/dspace/bitstream/123456789/713/1/La_categoria_jur%C3%addica_sujeto-objeto.pdf)
- Kelsen, H. (1959). *Teoría General del Estado*. México: Nacional México.
- Kuhn, T.S. (2006). *La Estructura de las Revoluciones Científicas* (9a. ed., Trad. A. Contin). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Las mascotas, un negocio multimillonario* (2008, 6 de marzo). Diario LA NACION. Recuperado el 14/08/2010 de [http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=993145](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=993145)
- LABORATORIOS ROCHE S.A. (2009, 24 de septiembre). *Bienestar animal: mejoras continuas en el área de investigación de Roche Premios para métodos alternativos que reducen el uso de animales de experimentación*. Comunicado de Prensa, Basilea. Recuperado el 04/11/2009 de <http://www.roche.com/med-cor-2009-09-24b-sp.pdf>
- Lozano, C. B. (2008). *La tutela de las especies animales y vegetales en España*. Revista de derecho Penal, 2. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- Machado, M. (1964). *DESCARTES Obras Completas*. Buenos Aires: Ediciones ANACONDA.
- Mariani de Vidal, M. (1973). *Régimen jurídico de las cosas muebles*. Buenos Aires: Zavalia
- Mariani de Vidal, M. (2004). *DERECHOS REALES* (Tomo 1, 7º ed.). Buenos Aires: Zavalia
- Menassa, M. O. (1998). *FREUD Y LACAN-hablados-* (2a. ed.). Buenos Aires: Editorial Grupo Cero.
- NECESITO MI PIEL* (s.f.). ANIMAS NATURALIS. Recuperado el 11/05/2010 de <http://www.animanaturalis.org/downloads/index/page:4>

- Nino, C. S. (2000). *Introducción al análisis del derecho* (2a. ed., 10a. rev.). Buenos Aires: Depalma.
- Ortega y Gasset, J. (1983). *OBRAS COMPLETAS TOMO V. Meditación de la Técnica* (1933), Revista de Occidente S.A., Madrid: Alianza.
- Papaño, R. J., Kiper, C. M., Dillon, G. A. y Causse J. R. (2004). *DERECHO CIVIL, Derechos reales* (Tomo 1, 2ª ed.). Ciudad de Buenos Aires: Astrea- Depalma.
- Pattaro, E. (1980) *Filosofía del Derecho. Derecho y ciencia jurídica. (1978)* (Trad. J. Iturmendi Morales). Biblioteca Jurídica de Autores Españoles y Extranjeros. Madrid: Instituto Editorial REUS.
- Principios Directrices Internacionales para la Investigación Biomédica involucrando animales* (s.f.). Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS). Recuperado el 13/03/2010 de [http://www.cioms.ch/frame\\_spanish\\_text.htm](http://www.cioms.ch/frame_spanish_text.htm)
- Ponssa de la Vega de Miguens, N. – Trincarelli N. E. (1969). *El sujeto de derecho y los hechos y actos jurídicos en roma*. Buenos Aires: Lerner.
- Regan, T.(1985). *The case for Animal Rights*. En Singer Peter (ed.) *In defense o Animals*. New York: Basil Blackwell, pp. 13-26. Recuperado el 12/05/2010 de <http://www.animal-rights-library.com/texts-m/regan03.pdf>
- Reglamento para el cuidado y uso de animales de laboratorio (s.f.). Universidad de Buenos Aires. Recuperado el 23/12/2009 de <http://www.fmed.uba.ar/investigadores/cicual/Reglamento%20UBA.doc>
- Revista del Espacio Europeo de Investigación (2008, Noviembre). *Humanidad-Animalidad*. Recuperado el 12/11/2009 de [http://ec.europa.eu/research/researcheu/pdf/research\\_eu\\_animality\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/research/researcheu/pdf/research_eu_animality_es.pdf)
- Rojas, H., Stuardo, L. y Benavides D. (2005). *Políticas y prácticas de bienestar animal en los países de América: estudio preliminar*. Rev. sci. tech. Off. int. Epiz de Chile, págs. 549-565. Recuperado el 24/03/2010 de <http://www.oie.int/boutique/extrait/rojas549565.pdf>
- Rosenfeld, M. (1995). *Hacia una reconstrucción de la igualdad constitucional* (Trad. J. Dorado Porras). Derechos y libertades, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas. Recuperado el 11/10/2009 de <http://e-archivo.uc3m.es/dspace/bitstream/10016/1348/1/DyL-1995-III-6-Rosenfeld.pdf>
- Rousseau, J. J. (1999). *El contrato social*. (Trad. de M. C. Calabia). Buenos Aires: Editorial de Ciencia y Cultura.

- Sagarna, F. A. (1998). *Responsabilidad civil por daños causados por animales*. Derecho comparado. Doctrina. Jurisprudencia. Buenos Aires: Depalma.
- Salerno, M. U. (1997). *Responsabilidad por daños* (Dir. A. J. Bueres). Buenos Aires: Universidad Museo Social Argentino.
- Salvat, R. M. (1936). *TRATADO DE DERECHO CIVIL ARGENTINO VIII, DERECHOS REALES*. (3º ed., Tomo I). Buenos Aires: La Ley.
- Salvat, R. M. (1962) *TRATADO DE DERECHO CIVIL ARGENTINO, DERECHOS REALES* (5º ed., act. M. J. Argañarás). Buenos Aires: s.n.
- Satz, A. B. (2009). *ANIMALS AS VULNERABLE SUBJECTS: BEYOND INTEREST CONVERGENCE, HIERARCHY, AND PROPERTY* (Ph. D.J.D. 2001). Emory University School of Law Monash, University, University of Michigan. Melbourne, Australia. Recuperado el 03/01/2010 de <http://ssrn.com/abstract=1397026>
- Scheler, M. (1943). *El puesto del hombre en el cosmos*. Buenos Aires: Losada.
- Singer, P. (1999). *Liberación Animal*. Madrid: Trotta.
- Speranza, A. (2006). *Ecología profunda y autorrealización. Introducción a la Filosofía ecológica de Arne Naess*. Buenos Aires: Biblos.
- Spota, A. G. (1963). *EL SUJETO DEL DERECHO*. En *TRATADO DE DERECHO CIVIL (T. I, Parte General, Vol. 3)*. Buenos Aires: Depalma.
- Thévenin, R. (1961). *El origen de los animales domésticos*. Buenos Aires: Eudeba.
- Torres López, J. (1987). *ANALISIS ECONOMICO DEL DERECHO. PANORAMA DOCTRINA*. Madrid, España: TECNOS.
- Torres, N. M. c/ Romano de Silva O. B. s/ Daños y Perjuicios. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Morón, Sala I, causa 50.829, R. S. 327/04, fecha: 11/11/04.

#### Bibliografía consultada

- Abogados de los Animales. Recuperado el 23/04/2010 de <http://www.afgoetschel.com/>
- Acción Vegana Argentina (AVA). Recuperado el 10/04/2010 de <http://www.accion-vegan.com.ar/index.php?id=26>
- Anima Naturalis. Recuperado el 11/05/2010 de <http://www.animanaturalis.org/downloads/index/page:4>
- Animal Defenders International (ADI). Recuperado el 08/04/2010 de [www.ad-international.org](http://www.ad-international.org)
- Asesorías Jurídicas CLIFFORD. Recuperado el 02/08/2008 de <http://www.cliffordlaw.com>

Asociación Argentina de Ciencia y Tecnología de Animales de Laboratorio (AACyTAL).

Recuperado el 06/04/2010 de [www.aacytal.com.ar](http://www.aacytal.com.ar)

Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal (ADDA). Recuperado el 13/02/2010

de [www.adda.org.ar](http://www.adda.org.ar)

Centro Internacional para las Alternativas en Investigación y Educación (I-

CARE). Recuperado el 15/03/2010 de <http://www.icare-worldwide.org>

Comisión Europea. Acuerdo de los países del tercer mundo acerca del mantenimiento de animales. Recuperado el 10/03/2008 de

[http://ec.europa.eu/food/animal/zootecnics/approved\\_bodies\\_3rd\\_countries\\_en.htm](http://ec.europa.eu/food/animal/zootecnics/approved_bodies_3rd_countries_en.htm)

Departamento de Medio Ambiente de Asuntos Alimenticios y Rurales del Reino Unido

(DEFRA). Recuperado el 05/07/2010 de <http://www.defra.gov.uk>

Diccionario de la Real Academia Española. Recuperado el 06/06/2009 de

<http://buscon.rae.es/draeI/SrvltObtenerHtml?LEMA=sujeto&SUPIND=0&CAREXT=10000&NEDIC=No>

Federación Europea de Asociaciones de Ciencia de Animales de Laboratorio (FELASA).

Recuperado el 06/01/2010 de <http://www.felasa.eu/>

Humane Society of United States. Recuperado el 14/07/2010 de

[http://www.humanesociety.org/assets/pdfs/legislation/animal\\_protection\\_total\\_scores.pdf](http://www.humanesociety.org/assets/pdfs/legislation/animal_protection_total_scores.pdf)

La Biblia on-line. Recuperado el 03/05/2009 de <http://www.bibliaweb.com.ar>

Legislación Secundaria y primaria del Parlamento londinense. Recuperado el 23/03/2010 de

<http://www.defra.gov.uk/foodfarm/farmanimal/welfare/act/secondary-legis/index.htm>

Real Academia Española. Recuperado el 07/01/2010 de

[http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=animal](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=animal)

Secretaría de Agricultura de Estados Unidos de América. Recuperado el 21/03/2010 el

[http://awic.nal.usda.gov/nal\\_display/index.php?info\\_center=3&tax\\_level=1](http://awic.nal.usda.gov/nal_display/index.php?info_center=3&tax_level=1)

Senado de la República Argentina. Expediente n° 1444/08 recuperado el 15/03/2010 de

<http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/numexpe.php>

Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA). Recuperado el 26/04/2010 de

[www.senasa.gov.ar](http://www.senasa.gov.ar). Intercambio por correo electrónico con M. Ponce del Valle,

encargada de la Coordinación de Bienestar Animal ([bianimal@senasa.gov.ar](mailto:bianimal@senasa.gov.ar))

Proyecto de ley de la Ciudad de Buenos Aires. Recuperado el 19/07/2010 de <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=1608-d-2010>

Proyecto de ley para prohibir los circos con animales en Colombia. Recuperado el 27/05/2010

[http://www.animanaturalis.org/n/10279/proyecto\\_de\\_ley\\_para\\_prohibir\\_los\\_circos\\_con\\_animales\\_en\\_colombia](http://www.animanaturalis.org/n/10279/proyecto_de_ley_para_prohibir_los_circos_con_animales_en_colombia)

The Free Dictionary. Recuperado el 04/05/2010 <http://es.thefreedictionary.com/mascota>

United States of America Legislation. Recuperado el 19/03/2010 de [http://www.senate.gov/pagelayout/legislative/g\\_three\\_sections\\_with\\_teasers/legislative\\_home.htm](http://www.senate.gov/pagelayout/legislative/g_three_sections_with_teasers/legislative_home.htm)

Universidad de Chicago de Leyes (Estados Unidos de América). Recuperado el 20/10/2009 de <http://www.law.uchicago.edu/node/518/news>

Wikipedia, la enciclopedia Libre. Recuperado el 04/04/2009 de <http://www.wikipedia.org/>

Word Reference. Recuperado el 07/01/10 de <http://www.wordreference.com/definicion/animal>

Xenome en Europa. Recuperado el 24/03/2010 de <http://www.xenome.eu/introduction.aspx>

#### Fuente Normativa:

1) Nacional:

ANMAT: Disposición 6344/96: Reglamentación para Bioterios de Laboratorios Elaboradores de Especialidades Medicinales y /o Análisis para Terceros. Recuperado el 07/08/2010 de <http://www.inta.gov.ar/cnia/cicvya/cicuae/legislacion/anmat6344.pdf>

ANMAT. Resolución 617/2002: Ensayos Biológicos y Químicos. Recuperado el 07/08/2010 de [http://www.anmat.gov.ar/retiros/retiros\\_2002/febrero/Disposicion\\_ANMAT\\_617-2002.pdf](http://www.anmat.gov.ar/retiros/retiros_2002/febrero/Disposicion_ANMAT_617-2002.pdf)

Código Civil de la República Argentina: Arts. 1124/1131, 2451, 2527 al 2549, 2592, 2605 y 2961. Recuperado el 30/06/2008 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm>

Constitución de la Nación Argentina. Recuperado el 30/06/2008 de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Decreto Reglamentario 691/81: Conservación de la fauna. Recuperado el 22/09/2009 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149449/norma.htm>

Ley Nacional 20.378: Registros genealógicos equinos. Recuperado el 22/09/2009 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=95322>

Ley Nacional 22.421/81: Conservación de la fauna. Recuperado el 22/09/2009 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38116/norma.htm>

Ley Nacional 22.939: Ganadería, Régimen de marcas y señales, certificados y guías. Recuperado el 22/09/2009 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/56748/norma.htm>

Ley Penal Nacional 14.346/54: Malos tratos y actos de crueldad a los animales. Recuperado el 22/09/2009 de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/153011/norma.htm>

Provincia de Buenos Aires, ley 14107 (21 de enero de 2010) sobre la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Recuperado el 02/02/2010 de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14107.html>

Provincia de Córdoba -Municipio de Saldán: ordenanza nº 23/97 que regula la normativa sobre animales domésticos. Recuperado el 02/02/2010 de <http://www.caf.0catch.com/leyes/61.htm>

Provincia de Córdoba, ley 9685 (29 de septiembre de 2009) sobre tenencia y control de animales potencialmente peligrosos. Recuperado el 02/02/2010 de <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/FDB6A9526CE5093003257662007396BE?OpenDocument&Highlight=0,9685>

Provincia de Mendoza, ley 7.633 (18 de enero de 2007), Régimen jurídico de la tenencia de animales peligrosos. Recuperado el 06/06/2009 de <http://www.tribunet.com.ar/tribunet/ley/7633.htm>

Provincia de Mendoza: ordenanzas 3285/14931/96 sobre la habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales de venta de animales de ornato o compañía. Recuperado del Código de Faltas de la Provincia de Mendoza el 06/06/2010 de <http://www.tribunet.com.ar/tribunet/ley/3365.htm>

Provincia de Río Negro, ley 4043 (10 de enero de 2008) de la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Recuperado el 06/06/2010 de [http://www.legisrn.gov.ar/LEGISCON/despliego.php?campo=APROBADO&clave=25881&a=1\\$LgcpDr28Xyl](http://www.legisrn.gov.ar/LEGISCON/despliego.php?campo=APROBADO&clave=25881&a=1$LgcpDr28Xyl)



Provincia de Salta: ordenanza nº 7846/97 sobre la regulación de los animales, en especial los de compañía. Recuperado el 06/06/2010 de <http://190.228.129.23/cdsalta-digesto.gov.ar/cabecerainter.php?idindice=62>

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO. Resolución 472: Reglamentación de la tenencia de especies incluidas en la convención de CITES por parte de circos y exhibiciones zoológicas. Recuperado el 07/08/2010 de [http://www.redproteger.com.ar/Legal/medio\\_ambiente/fauna\\_flora/resolucion\\_472\\_1994.htm](http://www.redproteger.com.ar/Legal/medio_ambiente/fauna_flora/resolucion_472_1994.htm)

SENASA. Resolución 97/99: Obligatoriedad de habilitar ante el SENASA todo transporte de hacienda. Recuperado el 07/08/2010 de <http://www.senasa.gov.ar/contenido.php?to=n&in=1342&io=2429>

SENASA. Resolución 413/03: Prohibición de alimentación forzada y 201/2010 acerca de las condiciones mínimas de envasado bovinos. Recuperado el 07/08/2010 de <http://www.senasa.gov.ar/contenido.php?to=n&in=1342&io=2429>

## 2) Internacional:

### A) República de Chile

Código Civil de La República de Chile. Recuperado el 16/09/2010 de [http://www.paginaschile.cl/biblioteca\\_juridica/codigo\\_civil/codigo\\_civil\\_de\\_chile.htm](http://www.paginaschile.cl/biblioteca_juridica/codigo_civil/codigo_civil_de_chile.htm)

Ley 20.380: Protección de animales. Recuperado el 16/09/2010 de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006858>

Ley 18.859: Tenencia de animales. Recuperado el 16/09/2010 de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30234>

### B) República Oriental del Uruguay

Código Civil de la República Oriental del Uruguay. Recuperado el 13/03/2010 de <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/codigos/EstudiosLegislativos/CodigoCivil2010-02.pdf>

Decreto 82/00: Relaciones entre la población y los denominados animales domésticos.

Constitución de la República Oriental del Uruguay. Recuperado el 12/03/2010 de <http://www.parlamento.gub.uy/constituciones/const004.htm>

Ley 18471: Tenencia responsable de animales. Recuperado el 12/03/2010 de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18471&Anchor=>

### C) República del Perú

Ley 9147: Protección del estado sobre todas las especies de animales salvajes que se hallen dentro del territorio nacional. Recuperado el 02/02/2010 de <http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/09147.pdf>

Ley 27265: Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en cautiverio. Recuperado el 02/02/2010 de <http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/27265.pdf>

#### D) Estado Plurinacional de Bolivia

Código Civil Boliviano. Recuperado el 18/03/2010 de <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=821>

Constitución Política del Estado de Bolivia. Recuperado el 18/03/2010 de <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469>

Ley 2028: Ley de Municipalidades. Recuperado el 18/03/2010 de <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=313>

Ley 4040: Prohibición del uso de animales silvestres y/o domésticos en espectáculos circenses en todo el territorio boliviano. Recuperado el 22/07/2010 de <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-4040.xhtml>

#### E) República de Colombia

Código Civil Colombiano Recuperado el 18/03/2010 de <http://www.encolombia.com/derecho/c%3%b3digocivilcolombiano/codcivillibro2-t4.htm>

Decreto Reglamentario 497 de 1973: Juntas Defensoras de Animales. Recuperado el 18/03/2010 de <http://spac-05.tripod.com/id27.html>

Estatuto Nacional de Protección Animal (ENPA): Ley 84 de 1989. Recuperado el 18/03/2010 de <http://spac-05.tripod.com/id27.html>

Resolución nº 11101: Especies caninas en el uso de vigilancia y seguridad privada. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Recuperado el 18/03/2010 de <http://www.colseg.com/plaza/biblioteca/res11101.htm>

#### F) República Bolivariana de Venezuela

Código Civil de la República Bolivariana de Venezuela. Recuperado el 15/03/2010 de [http://www.gobiernoenlinea.ve/legislacion-view/view/ver\\_legislacion.pag](http://www.gobiernoenlinea.ve/legislacion-view/view/ver_legislacion.pag)

Ley de protección de fauna doméstica gaceta oficial nº 39338. Recuperado el 15/03/2010 de <http://www.intelilex.com/venezuela/gaceta-oficial/derecho-agrario/gaceta-oficial-39338-del-4-de-enero-de-2010-2919.html>

#### G) Unión Europea

Convención ETS 123 para la protección de animales vertebrados usados para experimentación y otros propósitos científicos. Recuperado el 30/04/2010 de <http://www.mapa.es/ganaderia/pags/bienestar/laboratorio/convenio123.pdf>

Convención Europea para la protección de los animales de compañía. Recuperado el 30/04/2010 de <http://conventions.coe.int/treaty/en/Treaties/Html/125.htm>

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Recuperado el 30/04/2010 de <http://www.cites.org/esp/disc/text.shtml>

Directiva 86/609/CEE relativa a la Aproximación de las Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas de los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea respecto a la Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros fines Científicos. Recuperado el 30/04/2010 de <http://www.cnb.uam.es/~transimp/directiva86.pdf>

Disposiciones acerca del número de animales para el traslado. Recuperado el 04/08/2010 de <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:114:0003:0004:ES:PDF>

Ley 42/2007: Patrimonio Natural y Biodiversidad. Recuperado el 29/06/2010 de [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-21490](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-21490)

Normas zoosanitarias del Consejo de la Unión Europea aplicables a los desplazamientos de los animales domésticos sin ánimo comercial. Recuperado el 05/05/2010 de <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/10/st07/st07423-re01.es10.pdf>

Protocolo número 33: Bienestar Animal dentro del Tratado de Roma (25/03/1057). Recuperado el 03/07/2010 de <http://translate.google.com.ar/translate?hl=es&sl=en&tl=es&u=http%3A%2F%2Feurlex.europa.eu%2Fen%2Ftreaties%2Fdat%2F11997D%2Fhtm%2F11997D.html&anno=2>

Real Decreto 223: Protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos. Recuperado el 29/06/2010 de [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-1988-7026](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1988-7026)

Real decreto 1201: Protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos. Recuperado el 29/06/2010 de [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2005-17344](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2005-17344)

Reglamentación de las normas zoonosanitarias. Recuperado el 03/07/2010 de <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:132:0003:0010:ES:PDF>

Reglamento (CE) nº 1523/2007. Recuperado El 23/06/2010 de <https://www.derecho.com/l/doue/reglamento-ce-n-1523-2007-parlamento-europeo-consejo-11-diciembre-2007-prohibe-comercializacion-importacion-comunidad-exportacion-pieles-perro-gato-productos-contengan-texto-pertinente-efectos-eee/>

Reglamento (CE) nº 998/2003 Recuperado el 23/06/2010 de <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2003R0998:20090420:EN:PDF>

Reglamento (UE) nº 388/2010. Recuperado el 23/06/2010 de <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:114:0003:0004:ES:PDF>

#### H) Reino de España

Comunidad Autónoma de Cataluña, Decreto Legislativo 2/2008: Protección y el bienestar de los animales que hallen en forma permanente o temporaria. Recuperado de 30/06/2010 de [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=DOGC-f-2008-90016](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=DOGC-f-2008-90016)

Comunidad Autónoma de Galicia, Ley 1/1993: Protección de Animales Domésticos y Salvajes en Cautividad. Recuperado el 30/06/2010 de [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-1993-12172](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1993-12172)

Comunidad Autónoma de Extremadura, ley 5/2002: Protección de todos los animales existentes. Recuperado el 30/06/2010 de [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2002-16784](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2002-16784)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Ley 13/2002: Tenencia, protección y derechos de los animales. Recuperado el 29/06/2010 de [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2003-2102](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2003-2102)

Ley 8/2003: Sanidad Animal. Recuperado el 26/06/2010 de [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2003-8510](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2003-8510)

Ley 50/1999: Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Recuperado el 29/06/2010 de  
[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-1999-24419](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1999-24419)

Real Decreto 287/ 2002: Reglamentación ley 50/1999. Recuperado el 26/06/2010 de

[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2002-6016](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2002-6016)

I) República Federal de Alemania

Ley básica de Alemania (23/05/1949, enmendada por la ley de 26/11/2001): Art. 20 literal a)

del título II. "Artikel 20a. Der Staat schützt auch in Verantwortung für die künftigen Generationen die natürlichen Lebensgrundlagen und die Tiere im Rahmen der verfassungsmäßigen Ordnung durch die Gesetzgebung und nach Maßgabe von Gesetz und Recht durch die vollziehende Gewalt und die Rechtsprechung". Utilizando

traductor Google. Recuperado el 23/03/2010 de

[http://www.bundestag.de/dokumente/rechtsgrundlagen/grundgesetz/gg\\_02.html](http://www.bundestag.de/dokumente/rechtsgrundlagen/grundgesetz/gg_02.html)

J) Confederación Suiza

Constitución Federal de Suiza. Recuperado el 22/04/2010 de

[http://www.swissworld.org/es/historia/el\\_estado\\_federal/constitucion\\_federal\\_de\\_1848/](http://www.swissworld.org/es/historia/el_estado_federal/constitucion_federal_de_1848/)

K) Estados Unidos de América (USA)

Animal Welfare Act. (Acta de Bienestar Animal, 1966). Recuperado el 14/07/2010 de

[http://awic.nal.usda.gov/nal\\_display/index.php?info\\_center=3&tax\\_level=4&tax\\_subject=182&topic\\_id=1118&level3\\_id=6735&level4\\_id=11092&level5\\_id=0&placement\\_default=0](http://awic.nal.usda.gov/nal_display/index.php?info_center=3&tax_level=4&tax_subject=182&topic_id=1118&level3_id=6735&level4_id=11092&level5_id=0&placement_default=0)

California Civil Code (Código Civil de California). Recuperado el 14/07/2010 de

<http://www.leginfo.ca.gov/cgi-bin/calawquery?codesection=civ&codebody=&hits=20>

California Health and Welfare Agency (Código de Salud y Seguridad del Estado de

California). Recuperado el 14/07/2010 de <http://www.leginfo.ca.gov/cgi-bin/calawquery?codesection=hsc&codebody=pet&hits=20>

New Jersey Penal Justice Code (Código de New Jersey de Justicia Penal). Recuperado el

20/07/2010 de

[http://lis.njleg.state.nj.us/cgi-bin/om\\_isapi.dll?clientID=242407&Depth=2&TD=WRAP&advquery=pet&depth=4&expandheadings=on&headingswithhits=on&hitsperheading=on](http://lis.njleg.state.nj.us/cgi-bin/om_isapi.dll?clientID=242407&Depth=2&TD=WRAP&advquery=pet&depth=4&expandheadings=on&headingswithhits=on&hitsperheading=on)

<http://www.govtrack.us/congress/billtext.xpd?bill=s111-1834>  
&infobase=statutes.nfo&rank=&record={1786}&softpage=Doc\_Frame\_PG42&wordsar  
oundhits=2&x=50&y=8&zz=

Pet Safety and Protection Act (Acta de protección y seguro de la mascota, 2009) Recuperado el 14/07/2010 de <http://www.govtrack.us/congress/billtext.xpd?bill=s111-1834>

L) Reino Unido (UK)

Animal Welfare Act (Acta de Bienestar animal, 2006) Recuperado el 05/07/2010 de <http://www.defra.gov.uk/foodfarm/farmanimal/welfare/act/affect.htm#1>.

Code of Practice for the Welfare of Dogs (Código de Práctica para el Bienestar del Perro). Recuperado el 05/07/2010 de <http://www.defra.gov.uk/wildlife-pets/pets/cruelty/documents/cop-dogs.pdf>

Pet Animals Act (Acta de Protección de la Mascota). Recuperado el 05/07/2010 de <http://www.defra.gov.uk/wildlife-pets/pets/cruelty/index.htm>

Protection of Animals Act (Acta de Protección Animal, 1911). Recuperado el 05/07/2010 de <http://www.animallaw.info/nonus/statutes/stukuk1911c27.htm>

M) Irlanda del Norte

Petshop Regulations (Regulaciones de Tiendas de Mascotas, 2000). Recuperado el 05/07/2010 de <http://www.legislation.gov.uk/nisr/2000/405/contents/made>

N) República de Guatemala

Decreto – ley 22.2003: Control de Animales Peligrosos. Recuperado el 14/07/2010 de <http://www.congreso.gob.gt/archivos/decretos/2003/gtdcx22-2003.pdf>

### 3) Tratados internacionales

Código de Nuremberg (1946). Recuperado el 30/05/2010 de

<http://www.pcb.ub.es/bioeticaidret/archivos/norm/CodigoNuremberg.pdf>

Declaración de Helsinki. (1964). Recuperado el 27/05/2010 de

[http://contacto.med.puc.cl/cei/docs/7\\_C%C3%B3digos\\_Reglamentos\\_Internacionales/7b\\_Declaracion\\_Helsinki\\_espa%C3%B1ol\\_2004.pdf](http://contacto.med.puc.cl/cei/docs/7_C%C3%B3digos_Reglamentos_Internacionales/7b_Declaracion_Helsinki_espa%C3%B1ol_2004.pdf)

Declaración Universal de los Derechos del Animal (1978, DUDA). Recuperado el 08/04/2010 de

<http://www.faunaiberica.org/pdf/declaracion-derechos-animales.pdf>